

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

Por la cual se adoptan las Fichas de Valoración Individual de los bienes muebles denominados: i) Poniente, localizado en la Calle 24 Bis 66 90/96, en la UPZ 109, Ciudad Salitre Oriental, en la localidad de Teusaquillo; ii) Escalonado, localizado en la Calle 11 4 21, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre y iii) Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, localizado en la Carrera 5 11 78, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre y se actualiza la ficha de valoración individual de la escultura Alfiler Tairona, localizada en la Calle 11 4 21, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital

EL SECRETARIO DE CULTURA, DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Distrital 070 de 2015 y el Decreto Distrital 340 de 202 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem dispone que, la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias dicha Secretaría, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria,*

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del derogado Decreto Distrital 606 de 2001.

Que este mismo acto administrativo señala en su artículo cuarto lo siguiente:

“Artículo 4º. Ficha de valoración: La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener la información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

La definición de las construcciones y los valores a conservar serán realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural".

Que mediante radicado [20217100008092](#) del 21 de enero de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte las fichas de valoración individual ajustadas de algunos bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, que contienen la siguiente información: registro de identificación, clasificación por uso de origen, localización, caracterización del espacio público contenedor e información adicional, normatividad vigente del espacio contenedor y del bien mueble, registro fotográfico, inscripciones en el bien mueble, contratos asociados, custodios, reseña histórica, patrimonios asociados, criterios de calificación y de valoración patrimonial, valores patrimoniales, significación cultural, área, planimetría. Dentro de estos se encuentran:

1. Poniente, localizado en la Calle 24 Bis 66 90/96
2. Escalonado, localizado en la Calle 11 4 21
3. Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, localizado en la Carrera 5 11 78
4. Escultura Alfiler Tairona, localizada en la Calle 11 4 21

En dichas fichas se hizo la relación de los criterios de calificación, valoración, valores patrimoniales y significación cultural, asignados en el proceso de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, que se relacionan a continuación:

1. Poniente, localizado en la Calle 24 Bis 66 90/96

1.1. Criterios de calificación distrital (art. 312 del Decreto 190 de 2004):

Se le asignan los criterios 2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. (...) 4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. (...) 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional

1.2. Criterios de valoración patrimonial (art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015):

- Autoría: Esta obra hace parte de la valoración colectiva en espacio público

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), con características técnicas y estéticas que las hacen fácilmente identificables con sus autores. En este grupo se reconocen a artistas de amplia trayectoria nacional e internacional, asociados a la escena del arte moderno y contemporáneo de la ciudad.

- **Autenticidad:** Las obras parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019) han sido intervenidas debido a los deterioros sufridos por las condiciones medioambientales y por factores antropogénicos. Estas intervenciones han estado encaminadas a la recuperación de sus características estéticas, respetando siempre su materialidad, sin desvirtuar su autenticidad.
- **Constitución del bien:** La materialidad, la técnica empleada por el autor y la configuración de los elementos compositivos de Pórfidos, se relacionan con aspectos ampliamente trabajados en la obra de Hugo Zapata, especialmente las relaciones entre el material, su lugar de origen y el entorno como lugares de expresión de lo natural.
- **Forma:** Las obras parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019) se enmarcan en varias tendencias estilísticas que responden al desarrollo del arte moderno y contemporáneo del país y de Latinoamérica. Sus formas, diseños y el emplazamiento de estas obras, evocan también la transformación urbanística de la ciudad.
- **Estado de conservación:** El estado de conservación de esta obra es bueno y no se han producido modificaciones que alteren su lectura en el tiempo.
- **Contexto ambiental:** La implantación de las obras que hacen parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), está estrechamente relacionada con el contenedor y los inmuebles circundantes, una muestra del compromiso de los autores con el Distrito para el embellecimiento de la ciudad.
- **Contexto físico:** La implantación de las obras que hacen parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), está estrechamente relacionada con el contenedor y los inmuebles circundantes, una muestra del compromiso de los autores con el Distrito para el embellecimiento de la ciudad.
- **Representatividad y contextualización sociocultural:** La implantación de las obras de valoración colectiva en espacio público Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), ha posibilitado el mejoramiento de los espacios contenedores, a través de la interacción entre el arte y la ciudad. Esto ha resultado en dinámicas de transformación que

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

han permitido, a través del arte, una representación colectiva y una construcción simbólica y social en la mente de quienes habitan estos espacios.

1.3. Valores patrimoniales (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)

- Valor histórico: Hugo Zapata es uno de los escultores contemporáneos más representativos de Colombia y goza de un gran reconocimiento y trayectoria a nivel internacional. Pórfidos, otra obra de características similares, aunque de menor dimensión, está ubicada en la plazoleta del MAC del Minuto de Dios.
- Valor estético: Poniente fue elaborada con basalto, roca ígnea recolectada por Hugo Zapata en las laderas del Cerro de la Tusa (Venecia, Antioquia) y trabajada de modo tal que no perdiera el formato vertical original de la veta. La distribución, de acuerdo con los tamaños irregulares de los 365 pórfidos que conforman la obra y simbolizan los días del año, aporta movimiento y evoca las montañas del cerro de procedencia del material. Los pórfidos están trabajados con cortes diagonales pulidos en la parte superior y acabado natural o rústico en el resto de la superficie. Cada quince minutos se humedecen los pórfidos, acentuando su color natural mientras el sol poniente se proyecta sobre la superficie plana
- Valor simbólico: La obra se convierte en un trozo del municipio antioqueño de Venecia dentro de uno de los sectores urbanos más importantes de Bogotá, donde la piedra muestra formas orgánicas, esbeltas y abstractas que evocan este paisaje. Por su formación como arquitecto, Zapata pretendió con esta escultura armonizar los espacios que están coexistiendo, creando un vínculo entre el edificio de la Central de Efectivo del Banco de la República con el entorno urbano. El espejo de agua que rodea la pieza la complementa, gracias a la interacción del vapor de agua con la luz del sol y los reflejos resultantes que enriquecen la lectura. La obra pueda ser rodeada y vista desde todos los ángulos.

1.4 Significación cultural

El lugar donde fue construida la pieza pasó de ser un andén amplio y vacío, a proyectarse como un sitio de encuentro con sus ocho bancas, donde los transeúntes pueden circular para observar la obra. Se encuentra en buen estado de conservación, gracias a la permanente vigilancia del personal de seguridad de la sede del Banco de la República.

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

2. Escalonado, localizado en la Calle 11 4 21

2.1. Criterios de calificación distrital (art. 312 del Decreto 190 de 2004):

Se le asignan los criterios: 2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. (...) 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto. 4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. (...) 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional

2.2. Criterios de valoración patrimonial (art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015):

- **Autoría:** Esta obra hace parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), con características técnicas y estéticas que las hacen fácilmente identificables con sus autores. En este grupo se reconocen a artistas de amplia trayectoria nacional e internacional, asociados a la escena del arte moderno y contemporáneo de la ciudad.
- **Autenticidad:** Escalonado conserva los elementos que la hacen identificable con su autor, John Castles Gil, y su emplazamiento continúa siendo el emplazamiento original proyectado para la elaboración de la obra, en las escalinatas de acceso al Museo de Arte Miguel Urrutia – MAMU.
- **Constitución del bien:** La materialidad, la técnica empleada por el autor y la relación estética entre la obra y su lugar de emplazamiento, se relacionan con aspectos ampliamente trabajados en la obra de John Castles Gil, especialmente las relaciones entre el material acabado naturalmente a la intemperie, el equilibrio formal y el diseño de la obra para estas escalinatas específicas.
- **Forma:** Las obras parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019) se enmarcan en varias tendencias estilísticas que responden al desarrollo del arte moderno y contemporáneo del país y de Latinoamérica. Sus formas, diseños y el emplazamiento de estas obras, evocan también la transformación urbanística de la ciudad
- **Estado de conservación:** El estado de conservación de esta obra es bueno y no se han producido modificaciones que alteren su lectura en el tiempo.
- **Contexto ambiental:** La implantación de las obras que hacen parte de la valoración

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), está estrechamente relacionada con el contenedor y los inmuebles circundantes, una muestra del compromiso de los autores con el Distrito para el embellecimiento de la ciudad.

- Contexto físico: La implantación de las obras que hacen parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), está estrechamente relacionada con el contenedor y los inmuebles circundantes, una muestra del compromiso de los autores con el Distrito para el embellecimiento de la ciudad.
- Representatividad y contextualización sociocultural: La implantación de las obras de valoración colectiva en espacio público Grupo de Esculturas Artísticas – Obras varias (2019), ha posibilitado el mejoramiento de los espacios contenedores, a través de la interacción entre el arte y la ciudad. Esto ha resultado en dinámicas de transformación que han permitido, a través del arte, una representación colectiva y una construcción simbólica y social en la mente de quienes habitan estos espacios.

2.3. Valores patrimoniales (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)

- Valor histórico: John Castles Gil es uno de los escultores contemporáneos más prolíficos del arte en espacio público del Distrito. Su obra Escalonado es testimonio de la importancia que ha tenido el programa de la feria ARTBO para las artes plásticas y de la ciudad de Bogotá D.C., y en especial es testimonio del papel fundamental que ha jugado el Banco de la República en la proyección e impacto del arte contemporáneo en el espacio público de la ciudad.
- Valor estético: Escalonado, al igual que otras obras del mismo autor custodiadas por el IDPC, está elaborada específicamente para su lugar de emplazamiento. Es además una obra emblemática de la producción artística de Castles, conservando el trabajo en metal con acabado oxidado, la relación directa con el suelo, y el paso de los planos inclinados en equilibrio al trabajo de las curvaturas.
- Valor simbólico: El emplazamiento de esta obra como parte de una de las plazoletas del Museo de Arte del Banco de la República, no sólo la protege, sino que refuerza su estatus de obra de arte y la convierte además en un punto de encuentro para quienes disfrutan de este lugar.

2.4 Significación cultural



RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

La plazoleta de acceso al Museo de Arte Miguel Urrutia – MAMU se ha convertido en un espacio de encuentro importante en el imaginario de los transeúntes y habitantes del centro histórico de la ciudad. Escalonado, obra elaborada específicamente para las escalinatas de acceso a la plazoleta, es ya un identificador del lugar y de su significado como espacio de disfrute del arte moderno y contemporáneo en la ciudad, abierto a los transeúntes y visitantes del sector.

3. Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, localizado en la Carrera 5 11 78

3.1. Criterios de calificación distrital (art. 312 del Decreto 190 de 2004):

Se le asignan los criterios: 2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad. (...) 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto. (...) 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional. 7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.

3.2. Criterios de valoración patrimonial (art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015):

- **Autoría:** Esta obra hace parte de la valoración colectiva en espacio público correspondiente al Grupo de esculturas conmemorativas: Personalidades de las Ciencias y Humanidades (2019). Se destacan en este grupo artistas que son reconocidos por su trayectoria y la calidad de su trabajo. Los escultores colombianos más destacados de este grupo son: Luis Alberto Acuña, Francisco Antonio Cano, Luis Pinto Maldonado, Fernando Montañez y Montañez, siendo estos dos últimos los más prolíficos en cuanto a esculturas conmemorativas por encargos públicos y privados. En cuanto a escultores europeos de este grupo, están Carles Antonine, Bernardo Vieco Ortiz, Antonio Rodríguez del Villar, Dionisio Renat y García, y Colombo Ramelli.
- **Autenticidad:** La obra conserva las características del momento de su elaboración.
- **Constitución del bien:** Las técnicas en el Grupo de esculturas conmemorativas: Personalidades de las Ciencias y Humanidades (2019), valoración colectiva en espacio público, son variadas, siendo la más destacada la fundición en bronce en la que se observa la pericia en el dominio de la técnica iniciando con una selección adecuada de la aleación y un proceso de fundición apropiado, que da como resultado piezas resistentes ante las

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

condiciones de intemperie del espacio público de la ciudad.

- Forma: El estilo de las esculturas pertenecientes a la valoración colectiva en espacio público Grupo de esculturas conmemorativas: Personalidades de las Ciencias y Humanidades (2019) es clásico-figurativo. La representación de los personajes es realista y a través del manejo tradicional de las proporciones humanas y del acabado de la superficie, se obedece al objetivo de la escultura conmemorativa clásica: ofrecer imágenes de exaltación del personaje y de los acontecimientos representados.
- Estado de conservación: El estado de conservación de esta obra es bueno y no se han producido modificaciones que alteren su lectura en el tiempo.
- Contexto físico: Las obras del Grupo de esculturas conmemorativas: Personalidades de las Ciencias y Humanidades (2019) están relacionados con su lugar de emplazamiento. Tal es el caso de las esculturas de Alexander Von Humboldt, Julio Garavito y José Celestino Mutis en el Observatorio Astronómico Nacional, acordes al funcionamiento o denominación de este espacio, lugar dedicado al estudio de las ciencias. Cabe resaltar el caso de Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, cuyo emplazamiento original estaba localizada frente a lo que en vida fuera su casa, pero que por razones que actualmente se desconocen fue trasladada al interior de la Biblioteca Luis Ángel Arango - BLAA.
- Representatividad y contextualización sociocultural: En este Grupo de esculturas conmemorativas: Personalidades de las Ciencias y Humanidades (2019), destaca desde la representatividad socio-cultural la escultura de Giordano Bruno, en la cual la Asociación de Ateos y Agnósticos de Colombia conmemora su ejecución por quema pública. Las demás obras cobran importancia también en este sentido en relación con las instituciones o agrupaciones que encargaron su elaboración.

3.3. Valores patrimoniales (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)

- Valor histórico: Este Grupo de esculturas conmemorativas: Personalidades de las Ciencias y Humanidades (2019) está conformado por esculturas que conmemoran personajes de relevancia en el mundo de las artes, ciencias y humanidades, la mayoría reconocidos a nivel mundial por sus aportes en los campos de la botánica, medicina, astronomía, geografía y educación. Otros personajes, cuyos aportes fueron a nivel nacional o latinoamericano, destacaron en áreas como las letras y la pintura, habiendo desarrollado carreras destacadas y prolíficas en sus respectivos ámbitos.
- Valor estético: El Grupo de esculturas conmemorativas: Personalidades de las Ciencias y Humanidades (2019), valoración colectiva de obras en espacio público, contiene referentes

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

de la escultura clásica figurativa en la que se utilizan elementos formales e iconográficos que exaltan los rasgos de los personajes y su importancia. Para el caso de Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, destaca en esta escultura la actitud del personaje, representado con los elementos y disposición propia de su labor como pintor.

- Valor simbólico: En esta selección se manifiesta el interés de la ciudadanía, tanto desde el sector institucional, como desde los particulares, por preservar la memoria de personajes que inspiraron y abrieron caminos en los descubrimientos y creaciones propias de las artes y ciencias. Las instituciones que promovieron su elaboración e implantación velan por su cuidado y permanencia, pues siguen constituyéndose como símbolos importantes para sus comunidades.

3.4 Significación cultural

La plazoleta de acceso al Museo de Arte Miguel Urrutia – MAMU se ha convertido en un espacio de encuentro importante en el imaginario de los transeúntes y habitantes del centro histórico de la ciudad. Escalonado, obra elaborada específicamente para las escalinatas de acceso a la plazoleta, es ya un identificador del lugar y de su significado como espacio de disfrute del arte moderno y contemporáneo en la ciudad, abierto a los transeúntes y visitantes del sector.

4. Escultura Alfiler Tairona, localizada en la Calle 11 4 21

4.1. Criterios de calificación distrital (art. 312 del Decreto 190 de 2004):

Se le asignan los criterios: 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto. 4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado. 5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo para la ciudad.

4.2. Criterios de valoración patrimonial (art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015):

- Autoría: La obra de Ramírez Villamizar cuenta con un lenguaje artístico propio y definido, permitiendo identificar fácilmente su autoría tanto en escultura como en relieve. Como referente del arte moderno colombiano, se identifican en esta obra: la oxidación del metal característica de sus etapas más tardías, el uso de líneas simples y planos conectados en ángulos de 30°, y la asociación de este último elemento con la arquitectura.

Página 11 de 17

DES-MN-01-FR-05. v1.08/10/2021

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

Adicionalmente, es característica la temática proveniente del acervo estético prehispánico.

- Autenticidad: Las obras de Villamizar, a pesar de las intervenciones para su conservación que han sufrido, conservan sus características estéticas y técnicas originales. Son obras con un carácter material y simbólico fuerte capaces de conservarse en las condiciones medioambientales asociadas con su ubicación en el espacio público.
- Constitución del bien: El conocimiento y proceso de estructuración y moldeamiento de láminas de hierro, materia prima del trabajo en las esculturas de Ramírez Villamizar, se han convertido en una marca de su proceso escultórico, que a pesar de los deterioros sufridos por el paso del tiempo y las acciones antropogénicas que directamente afectan las obras, se han conservado y aún son visibles, manteniendo una clara lectura de las características estéticas de las obras.
- Forma: La obra de Ramírez Villamizar se caracteriza por la riqueza en la composición, sobretodo geométrica, producto de un proceso de investigación y de trabajo de las formas que se deriva de la relación del trabajo entre la naturaleza, el arte precolombino y la arquitectura, logrando con esto el uso de diferentes planos, volúmenes, espacios, líneas rectas, diagonales y curvas y el metal a la vista, acoplándose entre sí y dando dinamismo.
- Estado de conservación: El estado de conservación de esta obra es bueno y no se han producido modificaciones que alteren su lectura en el tiempo.
- Contexto ambiental: Las obras de este artista fueron creaciones pensadas para estar al aire libre, para ser habitadas por los ciudadanos y visitantes, convirtiendo los emplazamientos en zonas de contemplación y apreciar del arte y el desarrollo urbanístico.
- Contexto físico: Las obras de este artista fueron creaciones pensadas para estar al aire libre, para ser habitadas por los ciudadanos y visitantes, convirtiendo los emplazamientos en zonas de contemplación y apreciar del arte y el desarrollo urbanístico.
- Representatividad y contextualización sociocultural: La obra pública de Ramírez Villamizar tiene un impacto en la comunidad, siendo visible en los espacios públicos, condición que hoy aún prevalece. Brinda una oportunidad de acercamiento, apropiación y resignificación constante para sus vecinos y visitantes.

4.3. Valores patrimoniales (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)

- Valor histórico: Como artista, Eduardo Ramírez Villamizar es un referente imprescindible del arte moderno colombiano, además de haber sido el pionero del nuevo muralismo colombiano posterior a los años 30 a través de sus relieves (Franco, A.M., 2013). Hizo parte de la contrapropuesta al ya consolidado expresionismo abstracto, promoviendo junto

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

con Edgar Negret “*el sentido de apertura e internacionalismo del arte moderno colombiano*” (Franco, A.M., 2012, 39. Traducido del inglés). Gracias a su formación, y a la austeridad de sus formas, conectó su obra con el modernismo arquitectónico y se convirtió así en el principal artista constructivo del país y uno de los más importantes de América Latina.

- Valor estético: En esta obra destaca el proceso artístico de Ramírez Villamizar con el uso del metal oxidado, deterioro natural del material, característico de las etapas más tardías de Ramírez Villamizar. Este proceso artístico es el resultado de la trayectoria desde el uso de la madera de acabado monocromático de sus relieves, hasta la escultura pública que danza con la arquitectura y el espacio, y que asume el rigor del hierro a la intemperie. Este lenguaje estético, asociado a una dimensión espiritual, son recursos arquitectónicos que relatan la historia de su formación y que sirven al propósito de traer al presente el acervo estético prehispánico con el que tanto se conectó Ramírez Villamizar en el Museo del Oro de Bogotá y en su viaje a Machu Picchu.
- Valor simbólico: En el caso de Alfiler Tayrona, su carácter conmemorativo asociado al crítico e historiador del arte Casimiro Eiger, es fundamental para la identificación del valor simbólico. Es importante destacar, sin embargo, que esta información es identificable por un grupo muy limitado de personas, conocedores de la historia cultural del país y de la trayectoria e importancia de Eiger, quienes además puedan asociar la obra a su presentación durante la inauguración de la Galería Diners en 1995. En este caso, su emplazamiento como parte de una de las plazoletas del Museo de Arte del Banco de la República, no sólo la protege, sino que refuerza su estatus de obra de arte y la convierte en un punto de encuentro para quienes disfrutan del lugar.

4.4 Significación cultural

La plazoleta de acceso al Museo de Arte Miguel Urrutia – MAMU, se ha convertido en un espacio de encuentro importante en el imaginario de los transeúntes y habitantes del centro histórico de la ciudad. Aunque Alfiler Tayrona no fue elaborada específicamente para este espacio, la plazoleta sí fue adecuada para su ubicación, lo que es posible identificar gracias a las luminarias de suelo que rodean la escultura. Esta obra es además un referente de la escultura pública de Ramírez Villamizar y es una de sus pocas obras conmemorativas, siendo específicamente un homenaje al crítico e historiador del arte Casimiro Eiger.

Que, en el marco de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el Decreto Distrital 070 de 2015, esta entidad expidió los siguientes actos administrativos relacionados con dichos bienes muebles:

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

- Resolución 672 del 5 de diciembre de 2019 *“Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital de un conjunto de unidades funerarias del Cementerio Central y de varios bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público y/o localizados en áreas privadas de Bogotá D.C.”*, que declara entre otros el bien mueble denominado Alfiler Tairona, localizado en la Calle 11 4 21, en la UPZ 94 La Candelaria y adopta su respectiva ficha de valoración individual.
- Resolución 360 del 31 de julio de 2020 *“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de un conjunto de bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público o en áreas privadas de la ciudad”*, que declara entre otros los bienes muebles denominados Poniente, localizado en la Calle 24 Bis 66 90/96, en la UPZ 109 Ciudad Salitre Oriental, en la localidad de Teusaquillo; Escalonado, localizado en la Calle 11 4 21; Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, localizado en la Carrera 5 11 78, estos dos últimos, ubicados en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre tal y como se evidencia en el Anexo No. 1 de dicho acto administrativo.
- Resolución 702 del 21 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 360 del 31 de julio de 2020 “Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de un conjunto de bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público o en áreas privadas de la ciudad”, que en su artículo primero señala:*

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** NO REPONER la Resolución 360 del 31 de julio de 2020 “Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de un conjunto de bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público o en áreas privadas de la ciudad”, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en lo relacionado con la decisión adoptada frente a las esculturas: i) Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos y ii) Escalonado, manteniendo integralmente su contenido, conforme a la parte motiva de la presente resolución.*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar las fichas de valoración individual de los siguientes bienes muebles: Poniente, localizado en la Calle 24 Bis 66 90/96, en la UPZ 109 Ciudad Salitre Oriental, en la localidad de Teusaquillo; Escalonado, localizado en la Calle 11 4 21, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre y Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, localizado en la Carrera 5 11 78, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre y a actualizar la ficha de valoración individual de la escultura Alfiler Tairona, localizada en la Calle 11 4 21, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre.

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar las fichas de valoración individual para los siguientes bienes muebles: Poniente, localizado en la Calle 24 Bis 66 90/96, en la UPZ 109 Ciudad Salitre Oriental, en la localidad de Teusaquillo; Escalonado, localizado en la Calle 11 4 21, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre y Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, localizado en la Carrera 5 11 78, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Actualizar ficha de valoración individual de la escultura Alfiler Tairona, localizada en la Calle 11 4 21, en la UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, adoptada mediante la Resolución 672 del 5 de diciembre de 2019, que será reemplazada por la presente, que hace parte integral de este acto administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora Angela María Pérez Mejía, Representante Legal del Banco de la República y/o quien haga sus veces al correo: djnotificacionesjudiciales@banrep.gov.co

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, al arquitecto Alberto Escovar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico aescovar@mincultura.gov.co y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad que incorpore una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100106E teniendo en

RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

cuenta que el original reposa en el expediente 202170007700100004E.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días de diciembre de 2021

NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho
Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Fernando Parra
Camilo Vesga
Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez
Liliana González Jinete
Juan Manuel Vargas

Documento 20213300400393 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 17-12-2021 10:08:59

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 17-12-2021 09:21:46

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 17-12-2021 14:18:39

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-12-2021 16:41:10





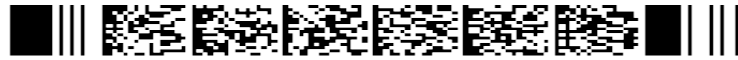
RESOLUCIÓN No. 951 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-12-2021 17:08:47

Fernando Parra Quiros, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 15-12-2021 16:25:54

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 14-12-2021 12:44:19

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 17-12-2021 13:00:30



0f372adc15733e6623b7208314a767830d3e1483114570639af4f08c6a95aabe

